Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de treynta y nueve a los que ha de bino de
que de entre ellos y el dicho se torcio y hi
co a gramos de las dos partes de arce por lo
qual esta la gente afligida necesitada y al
cançada por no poder pagar el pension de
y deudas que deuen y los repartimientos y car
gas reales tan excessiuos y penosos que aunque
se cobran con mucho rigor no se puede cobrar cosa
considerable para su magestad si solo proen
tan los executores que a cobrar sus salarios
y no pueden cobrar nada para el principal y or
dinariamente a seis executores con excessiuos
salarios que dexan asolada y destruida la tierra
y lo peor es que para el año de quarenta y dos
no se espera cosecha alguna de pan porque
a cabado en esta villa y sus terminos y los comarcanos
tanta la gosta que los que tienen algo que ser
bar no se andan a tres vera hacer eso por el mi de
cerca y generalmente estan para dexar parar
la tierra los vecinos y demas de los consejos si a algu
nos vecinos se les sacan prendas y bienes por
lo que deben no ay quien los pueda comprar
por ser las haziendas de esta villa cortas y no
al hombre de caudal ni ganados todo lo
qual se ha de ser por el cobisto y ser pobres
y notorio su ardiosa en contrario y de la ve
dad so cargo del dicho juramento y lo firmo de
de setenta y dos años poco mas o menos

Pedro de Paz

Edon Juan de Quiroga

[illegible]

Ante mi
Juan Oldanica